

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. LIC. FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL C. LIC. SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL LIC. JESUS A. AGUILAR PADILLA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. LICS. RAFAEL OCEGUERA RAMOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; OSCAR J. LARA ARECHIGA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; JESUS VIZCARRA CALDERON, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y FLORENTINO CASTRO LOPEZ, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA, EN EL ORDEN INDICADO, COMO LA "SECRETARIA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es promover un crecimiento con calidad de la economía que induzca, entre otros aspectos, a un crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, disminuir la pobreza, abrir espacios a los emprendedores, promover la igualdad de oportunidad entre regiones, empresas y hogares, al mismo tiempo que promueva contar con recursos suficientes y canalizarlos a combatir los rezagos y financiar proyectos de inclusión al desarrollo.
- III. Consecuentemente, el propio instrumento de planeación señala como uno de los objetivos rectores, el elevar y extender la competitividad del país como condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente, para ello establece, entre otras estrategias, promover el desarrollo y la competitividad sectorial, crear infraestructura y servicios públicos de calidad, formación de recursos humanos y una nueva cultura empresarial y laboral, promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y de la información.
- IV. El Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo del mismo periodo, establece el imperativo de fomentar un entorno competitivo para el desarrollo de las empresas, promoviendo una intensa participación de las entidades federativas, de los municipios e instituciones educativas y de investigación, así como la acción comprometida y solidaria de los organismos empresariales, empresarios y emprendedores.
- V. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- VI. Con el fin de impulsar integralmente el desarrollo empresarial en el país, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia, emitió el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en

lo sucesivo denominado el "FONDO PyME"; mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de febrero de 2005.

DECLARACIONES:

1. DE LA "SECRETARIA":

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o., 2o. inciso a fracción IV, 3o., 4o., 6o. fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los CC. Lic. Fernando de Jesús Canales Clariond y Lic. Sergio Alejandro García de Alba Zepeda, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, además son aplicables los artículos 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI, y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, XIII y 13 de la Ley para el Desarrollo de Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SECRETARIA" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 200/2005/102 de fecha 25 de enero de 2005, de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al "FONDO PyME".
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- 2.1. Es una entidad libre y soberana integrante de la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 43 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3 y demás relativos de la Constitución Política Local, con plena capacidad legal, política y administrativa para suscribir el presente Convenio.
- 2.2. Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la "SECRETARIA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Sinaloa.
- 2.3. El C. Jesús A. Aguilar Padilla, Gobernador Constitucional del Estado, está facultado para firmar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 65 fracciones XXIII Bis y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- 2.4. Que asimismo, los secretarios General de Gobierno, de Administración y Finanzas, de Desarrollo Económico y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 66 y 72 de la Constitución Política

del Estado de Sinaloa; 3o., 7o., 8o. y 9o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 15 fracciones I, II, VIII y X, 17, 18, 24 y 26 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 1o. y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1o. y 9o. fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 1o. y 7o. fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y 1o. y 7o. fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo.

- 2.5.** Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico, sitas en el 2o. piso de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, ubicada en Insurgentes y Lázaro Cárdenas, colonia Centro, Sinaloa, código postal 80129, Culiacán Rosales, Sinaloa.

En virtud de lo anterior, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "LA SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Sinaloa, a través del fomento a la creación de la micro, pequeña y mediana empresa; el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; el incremento de su participación en los mercados y, en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa entidad federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Sinaloa;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de la micro, pequeña y mediana empresa, en lo sucesivo referido en este instrumento como las "MIPYMES", considerando con las necesidades, el potencial y vocación del Estado o sus regiones;
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso financiero para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. La creación y desarrollo de las "MIPYMES" sea en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral V del apartado de antecedentes de este Convenio de Coordinación y que son operados por la "SECRETARIA", y
- XIII. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de suscribir adendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las medidas a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y, en su caso, en los subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Sinaloa.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME" la SECRETARIA y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones por las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PyME

QUINTA.- Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consideración, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias Reglas de Operación del "FONDO PyME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio de Coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2005, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta, en partes iguales e inicial, de \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) integrados de la forma siguiente: \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 y \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2005, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Sinaloa, con sujeción en las disposiciones contenidas en el "FONDO PyME".

SEPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, las partes acuerdan en establecer el día 30 de agosto del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las cédulas de apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las reglas de operación de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la "SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Consejo del "FONDO PyME" pueda emitir convocatorias dirigidas a la población objetivo para que presenten, a través de organismos intermedios, las cédulas de apoyo.

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del "FONDO PYME", ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las cédulas de apoyo en medios electrónicos, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa entidad federativa, o bien, sean presentados por organismos intermedios de carácter local.

Adicionalmente, la "SECRETARIA" se compromete a instalar la ventanilla única de recepción en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a la población en la presentación y recepción de las cédulas de apoyo en medios electrónicos o magnéticos inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza la supere la circunscripción de la entidad federativa, o bien, sean presentados por organismos intermedios de carácter regional, nacional o internacional.

NOVENA.- Para las actividades de la revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las cédulas de apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la entidad federativa, o bien sean presentados por organismos intermedios de carácter local, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité Técnico Estatal, con base en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité Técnico Estatal, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Sinaloa, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto esperado en el desarrollo económico, la protección y generación de empleos formales y permanentes, su incidencia en la competitividad de las "MIPYMES", entre otros indicadores.

DECIMA.- En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PyME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la entidad federativa, o bien, aquellos presentados por organismos intermedios de carácter local, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este Convenio, las partes acuerdan que se deberá de suscribir con éstos, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la "SECRETARIA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- Con excepción de lo previsto en el artículo 10 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME", las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán de ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DECIMA SEGUNDA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los organismos intermedios locales o beneficiarios de cada proyecto, en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y demás aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los organismos intermedios locales o beneficiarios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los organismos intermedios locales y beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité Técnico Estatal, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los organismos intermedios locales o beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que todos los proyectos que sean considerados para el apoyo del "FONDO PyME", en ningún caso, comprenderá aquellas que tengan dependencia con la estructura orgánica de la Administración Pública Estatal, Centralizada o Paraestatal del Estado de Sinaloa, salvo en los casos de excepción previstos en las propias Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECIMA QUINTA.- Considerando las disposiciones contenidas en los artículos 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 49 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2005 y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sinaloa para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2005.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA SEXTA.- Con el fin de que el Estado de Sinaloa cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para competitividad de las "MIPYMES". Ambas partes se comprometen, con pleno respeto a la soberanía estatal, a que su política se encuentre en concordancia con el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006.

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política económica se prevea una visión de largo plazo para elevar la productividad y competitividad en el Estado de Sinaloa de las "MIPYMES", así como la formulación de instrumentos que permitan la evaluación y actualización de manera incluyente de los sectores público, privado y social.

DECIMA SEPTIMA.- Por su parte, la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA OCTAVA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realice el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a informar a la "SECRETARIA" por conducto de la Comisión Intersecretarial de Política Industrial (CIPI) de los programas e instrumentos estatales en materia de apoyo, promoción y desarrollo empresarial y, en general, cualquier programa de fomento económico, así como las políticas sobre la competitividad de la industria que ofrece el "GOBIERNO DEL ESTADO" para el apoyo al sector empresarial.

Para efectos de esta cláusula el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a actualizar en forma semestral la información remitida a la "CIPI".

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMA NOVENA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

VIGESIMA.- Para tal efecto, las partes convienen en formular un programa estatal que permita como meta indicativa y en forma gradual, la planeación a corto, mediano y largo plazo para alcanzar un mínimo de 35% (treinta y cinco por ciento) de las adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública a cargo de las "MIPYMES".

Dicho programa procurará la participación de los gobiernos municipales con el fin de diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

VIGESIMA PRIMERA.- La "SECRETARIA" conviene con el "GOBIERNO DEL ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, consecuentemente, este último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

VIGESIMA SEGUNDA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá por objeto:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";

- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA TERCERA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO" asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica PyME, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA CUARTA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA", con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las delegaciones y subdelegaciones federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003, respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de Sinaloa de la Secretaría de Economía, C. Cesáreo Castillo Barraza con domicilio en calle Ignacio Ramírez esquina con avenida Nicolás Bravo, colonia Almada, Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", se designa a Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Sinaloa, C. Jesús Vizcarra Calderón, con domicilio en 2o. piso de la Unidad Administrativa, sita en Insurgentes y Lázaro Cárdenas, colonia Centro Sinaloa, código postal 80129, Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Las designaciones que en este Convenio de Coordinación señalan las partes, se realizan sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de las mismas.

VIGESIMA QUINTA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "FONDO PyME";
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Sinaloa.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA SEXTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA SEPTIMA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, "LA SECRETARIA" podrá suspender temporalmente o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

VIGESIMA OCTAVA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA NOVENA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

TRIGESIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima octava de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá al 31 de diciembre de 2005.

TRIGESIMA PRIMERA.- La terminación de la vigencia del presente Convenio de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA SEGUNDA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de mayo de dos mil cinco.- Por

la Secretaría: el Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond.**- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Jesús A. Aguilar Padilla.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos.**- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Jesús Vizcarra Calderón.**- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Florentino Castro López.**- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Tlaxcala, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACION, DESARROLLO, CONSOLIDACION, VIABILIDAD, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR LA LIC. MARIA DEL ROCIO RUIZ CHAVEZ, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASISTIDA POR EL LIC. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO, DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO INTERIOR Y ECONOMIA DIGITAL, Y EL ING. ARISTARCO A. CORTES MARTIN, DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA; Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL C. LIC. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. ADOLFO ESCOBAR JARDINEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL LIC. HUMBERTO ALBA LAGUNAS, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE TLAXCALA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como propósito el lograr un crecimiento con calidad, mediante: la conducción responsable de la economía, el aumento y extensión de la competitividad del país, la generación de un desarrollo incluyente, el logro de un desarrollo regional equilibrado y el establecimiento de las condiciones para alcanzar un desarrollo sustentable, así como generar las condiciones necesarias para crear empleos.
3. Que las tecnologías de información son herramientas cruciales para impulsar la competitividad de la economía mexicana, tal como lo refleja el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 en su apartado de "crecimiento con calidad", en el que se plantea la estrategia de elevar y extender la competitividad del país, proponiendo, entre otras líneas de acción, la de promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y la información.
4. Que derivado del mandato del Plan Nacional de Desarrollo, la Secretaría de Economía ha diseñado en coordinación con representantes de la industria, la academia y diversas dependencias del Gobierno Federal, el Programa para el Desarrollo de la Industria de Software, en lo sucesivo el PROSOFT.
5. Que el PROSOFT es una estrategia institucional del Gobierno Federal para impulsar a la industria de software y servicios relacionados, tanto por el lado de la oferta, como por el lado de la demanda; y posicionar a México como un jugador relevante a nivel global en esta actividad económica.
6. Que el PROSOFT tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación,

desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información.

7. Que en los términos de los artículos 8, 10, 13, 14, 15, 38 y 39 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, el Consejo Directivo del PROSOFT dictaminó la aprobación de las solicitudes de apoyo presentadas por el GOBIERNO DEL ESTADO, en lo sucesivo LOS PROYECTOS. Mismos que están listados en el Anexo 1, que está agregado como parte integral del presente Convenio.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:

- I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la "SECRETARIA", entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales, promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Con fundamento en los artículos 6 fracción IX y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría, la licenciada María del Rocío Ruiz Chávez, Subsecretaria de Industria y Comercio y el licenciado Sergio Carrera Riva Palacio, Director General de Comercio Interior y Economía Digital cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.
- I.4. El Delegado Federal de la "SECRETARIA" en el Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 42 fracciones I, II y VI del Reglamento Interior de la "SECRETARIA", será el encargado de coordinar las acciones necesarias en dicho Estado para la ejecución del presente Convenio.
- I.5. En el ámbito de su competencia y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 52 y 53 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), en lo sucesivo las REGLAS DE OPERACION.
- I.6. Que el 19 de febrero de 2005 entraron en vigor las REGLAS DE OPERACION al ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día anterior.
- I.7. Que el PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2005, al ramo 10 de la "SECRETARIA".
- I.8. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal 0765, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la "SECRETARIA" cuenta con los recursos presupuestales necesarios.
- I.9. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo y con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.

- II.2.** Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 establece que: “El Gobierno del Estado reactivará la cooperación internacional de Tlaxcala con el mundo para fortalecer la productividad, la innovación tecnológica y la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas en un marco que privilegie el desarrollo industrial sustentable y el desarrollo de recursos humanos para la industria y el emprendimiento”.
- II.3.** Con fundamento en los artículos 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y 3, 11, 27, 28 fracción IV, 33 y 34 de la fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el licenciado Héctor Israel Ortiz Ortiz, Gobernador del Estado se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, asistido en este acto por los CC. licenciado Adolfo Escobar Jardínez, Secretario de Gobierno, y licenciado Humberto Alba Lagunas, Secretario de Desarrollo Económico, respectivamente.
- II.4** Que para estar en posibilidad de ser considerado un ORGANISMO PROMOTOR, el GOBIERNO DEL ESTADO cuenta con el registro correspondiente solicitado a la Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital (DGCIED).
- II.5** Cuenta con recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio, correspondiente al ejercicio fiscal 2005, en la partida correspondiente.
- II.6** Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza de la Constitución número tres, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.
- II.7** EL GOBIERNO DEL ESTADO faculta al licenciado Humberto Alba Lagunas, Secretario de Desarrollo Económico para suscribir los Convenios de Adhesión derivados del presente instrumento, de conformidad con su legislación aplicable.

III. DE “LAS PARTES”:

- III.1.** Que la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” en lo sucesivo identificados como LAS PARTES han acordado apoyar de manera conjunta el impulso y desarrollo de la industria del software y la instalación de empresas en el Estado de Tlaxcala en los términos del presente Convenio.
- III.2.** Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION.
- III.3.** Que de conformidad con las anteriores declaraciones LAS PARTES, reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, LAS PARTES convienen en sujetar el presente Convenio al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Tlaxcala.

SEGUNDA.- Con base en lo que se refiere el apartado de Antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en el punto 1.8 del apartado de Declaraciones del presente Convenio, las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS listados en el Anexo 1, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” se comprometen a destinar un total de \$1,199,470.00 (un millón ciento noventa y nueve mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.) conforme a la siguiente distribución:

La “SECRETARIA” aportará recursos por concepto de apoyos transitorios que prevén las REGLAS DE OPERACION, por un monto total de \$599,735.00 (quinientos noventa y nueve mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) y el “GOBIERNO DEL ESTADO” aportará recursos por un total de \$599,735.00

(quinientos noventa y nueve mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), para desarrollar LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo.

Asimismo, la aportación por parte de la "SECRETARIA" y del "GOBIERNO DEL ESTADO" se realizará de conformidad con lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS.

TERCERA.- LAS PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, que son listados en el Anexo 1 de este Convenio, se sujetarán a los términos establecidos en las solicitudes de apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT, mismas que son agregadas como parte integral del presente instrumento.

CUARTA.- La "SECRETARIA" señala que apoyará, la ejecución de LOS PROYECTOS a través de apoyos destinados a las categorías de capital humano, innovación y desarrollo tecnológico, fortalecimiento de capacidad regional y empresarial y desarrollo de capacidades empresariales y de estrategias previstas en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta la "SECRETARIA" para la ejecución de LOS PROYECTOS, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados al "GOBIERNO DEL ESTADO" y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la "SECRETARIA" citados en la cláusula segunda de este Convenio, el "GOBIERNO DE ESTADO" se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio y de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, el "GOBIERNO DEL ESTADO" acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la "SECRETARIA" no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, la "SECRETARIA" señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 49 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, el saldo de los recursos aportados por la "SECRETARIA" que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2005, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "GOBIERNO DEL ESTADO", acepta asumir las obligaciones descritas en el artículo 30 de las REGLAS DE OPERACION.

LAS PARTES acuerdan que para efectos de los incisos j) y k) de dicho artículo, los informes trimestrales de avance o final de LOS PROYECTOS, serán enviados, recibidos o archivados a través de los accesos electrónicos habilitados para ello en www.software.net.mx, o www.economia.gob.mx, o de los medios autorizados para ello por la DGCIED mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante. En consecuencia el "GOBIERNO DEL ESTADO" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGCIED de la Subsecretaría de Industria y Comercio de la "SECRETARIA" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO", pondrá a disposición de la DGCIED la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a LOS PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

NOVENA.- La "SECRETARIA" tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Procurará la asistencia y orientación al "GOBIERNO DEL ESTADO"
- b) En general, cumplir con las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION.
- c) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula segunda del presente instrumento conforme al Anexo 1 previo cumplimiento del "GOBIERNO DEL ESTADO" de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula sexta de este Convenio.

DECIMA.- LAS PARTES se comprometen a canalizar el recurso al BENEFICIARIO a través de la suscripción de un Convenio de Adhesión en términos de lo establecido en el artículo 30 inciso a) de las REGLAS DE OPERACION indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de la "SECRETARIA" a través del PROSOFT, incluyendo la siguiente leyenda: "El PROSOFT es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes; está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO", recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para LOS PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La Subsecretaría de Industria y Comercio, a través de la DGCIED como área responsable del PROSOFT podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta cláusula.

DECIMA SEGUNDA.- LAS PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 a más tardar el 31 de diciembre de 2005.

En caso de que los recursos no sean devengados o acreditados o, en su caso, los subsidios que no se hayan destinado a los fines autorizados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, el saldo de la cuenta específica referida en la cláusula sexta del presente Convenio, incluyendo aquellos rendimientos financieros e intereses dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DECIMA TERCERA.- La "SECRETARIA" manifiesta y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a LOS PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 en las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en los artículos 33 y 34 en las REGLAS DE OPERACION.

DECIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, el Organismo Interno de Control de la "SECRETARIA" y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" a partir de la firma de este Convenio, la DGCIED, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la "SECRETARIA", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o

cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que LAS PARTES designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEPTIMA.- LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA OCTAVA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o incumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES reconocen las Leyes mexicanas como aplicables así como la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DECIMA NOVENA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de su firma y hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo del "ORGANISMO PROMOTOR" sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán en términos de los artículos 25, 49 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, 45 de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2005.

VIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal, se firma en siete tantos en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil cinco.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Industria y Comercio, **María del Rocío Ruiz Chávez.-** Rúbrica.- El Director General de Comercio Interior y Economía Digital, **Sergio Carrera Riva Palacio.-** Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Tlaxcala, **Aristarco A. Cortés Martín.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **Héctor Israel Ortiz Ortiz.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Adolfo Escobar Jardínez.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Humberto Alba Lagunas.-** Rúbrica.

El presente Anexo forma parte del Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Tlaxcala que suscriben el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha veinte de septiembre de 2005.

ANEXO 1

LISTADO DE LOS PROYECTOS APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL PROSOFT PRESENTADOS POR EL ESTADO DE TLAXCALA

#	Proyecto	Secretaría de Economía	Número de beneficiarios
1	Equipamiento y capacitación en Visual Basic para desarrollar un sistema empresarial dirigido a las PYME	\$36,824.00	1
2	Proyecto para la conformación del Cluster de Tecnologías de Información de Tlaxcala AC	\$149,161.00	1
3	Capacitación Empresarial y Tecnológica y Equipamiento de un Centro de Desarrollo TI en Tlaxcala	\$413,750.00	1
Total		\$599,735.00	3

PROYECTO	SECRETARIA DE ECONOMIA	GOBIERNO DEL ESTADO	ACADEMIA	SECTOR PRIVADO	TOTAL
1	\$36,824.00	\$36,824.00	\$0.00	\$73,648	\$147,296.00
2	\$149,161.00	\$149,161.00	\$0.00	\$0.00	\$298,322.00
3	\$413,750.00	\$413,750.00	\$0.00	\$ 208,302.00	\$1'035,802.00
Total	\$599,735.00	\$599,735.00	\$0.00	\$281,950.00	\$1'481,420.00

CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Yucatán, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACION, DESARROLLO, CONSOLIDACION, VIABILIDAD, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION EN EL ESTADO DE YUCATAN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "SECRETARIA", REPRESENTADA POR LA LIC. MARIA DEL ROCIO RUIZ CHAVEZ, SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASISTIDA POR EL LIC. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO, DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO INTERIOR Y ECONOMIA DIGITAL, Y EL LIC. LUIS GONZALO ACHURRA FERNANDEZ, DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA EN EL ESTADO DE YUCATAN; Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE YUCATAN, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL ESTADO", POR CONDUCTO DE SU PODER EJECUTIVO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, C. PATRICIO JOSE PATRON LAVIADA, ASISTIDO POR EL LIC. JOSE GUY PUERTO ESPINOSA, SECRETARIO DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL; QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional, para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como propósito el lograr un crecimiento con calidad, mediante: la conducción responsable de la economía, el aumento y extensión de la competitividad del país, la generación de un desarrollo incluyente, el logro de un desarrollo regional equilibrado y el establecimiento de las condiciones para alcanzar un desarrollo sustentable, así como generar las condiciones necesarias para crear empleos.
3. Que las tecnologías de información son herramientas cruciales para impulsar la competitividad de la economía mexicana, tal como lo refleja el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 en su apartado de "crecimiento con calidad", en el que se plantea la estrategia de elevar y extender la competitividad del país, proponiendo, entre otras líneas de acción, la de promover el uso y aprovechamiento de la tecnología de la información.
4. Que derivado del mandato del Plan Nacional de Desarrollo, la "SECRETARIA" ha diseñado en coordinación con representantes de la industria, la academia y diversas dependencias del Gobierno Federal, el Programa para el Desarrollo de la Industria de Software, en lo sucesivo el PROSOFT.
5. Que el PROSOFT es una estrategia institucional del Gobierno Federal para impulsar a la industria de software y servicios relacionados, tanto por el lado de la oferta, como por el lado de la demanda; y posicionar a México como un participante de relevancia a nivel global en esta actividad económica.

6. Que el PROSOFT tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información.
7. Que en los términos de los artículos 8, 10, 13, 14, 15, 38 y 39 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del PROSOFT, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, su Consejo Directivo dictaminó la aprobación de las solicitudes de apoyo presentadas por "EL ESTADO", en lo sucesivo LOS PROYECTOS. Mismos que están listados e identificados en el Anexo 1, que está agregado como parte integral del presente Convenio.

En atención a lo anteriormente expuesto, las partes manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DE LA "SECRETARIA":

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales, promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- I.3 Que con fundamento en los artículos 6 fracción IX y 24 de su Reglamento Interior, la licenciada María del Rocío Ruiz Chávez, Subsecretaria de Industria y Comercio y el licenciado Sergio Carrera Riva Palacio, Director General de Comercio Interior y Economía Digital, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.
- I.4 Que su Delegado Federal en el Estado de Yucatán, licenciado Luis Gonzalo Achurra Fernández, con fundamento en el artículo 42 fracciones I, II y VI de su Reglamento Interior, será el encargado de coordinar las acciones necesarias para la ejecución del presente Convenio.
- I.5 Que en el ámbito de su competencia y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 52 y 53 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2005; 3, 4 y 5 fracción XVI de su Reglamento Interior, emitió las REGLAS DE OPERACION.
- I.6 Que el 19 de febrero de 2005 entraron en vigor las REGLAS DE OPERACION al ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día anterior.
- I.7 Que el PROSOFT cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2005, al ramo 10 de la "SECRETARIA".
- I.8 Que conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal número 0766, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la "SECRETARIA" cuenta con los recursos presupuestales necesarios.
- I.9 Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II. DE "EL ESTADO":

- II.1 Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo establecido por el artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, es libre y soberano en todo lo que le concierne a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2 Que su Gobernador, el C. Patricio José Patrón Laviada, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 55 de la Constitución

Política del Estado de Yucatán, 6, 8 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán y demás disposiciones locales aplicables.

- II.3** Que el funcionario que lo asiste cuenta con facultades para comparecer en el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial.
- II.4** Que es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la "SECRETARIA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la tecnología de la información.
- II.5** Que en el Plan Estatal de Desarrollo Yucatán 2001-2007 se establece que se desea convertir a Yucatán en un Estado competitivo, en términos de desarrollo empresarial, con un crecimiento económico sustentable, equilibrado e incluyente, con alto sentido de responsabilidad social que incorpore vocaciones, habilidades, infraestructura y recursos naturales de sus regiones, haciéndolo altamente atractivo para la inversión, promoviendo la innovación y el desarrollo de tecnologías de la información de manera permanente como herramientas efectivas para elevar la rentabilidad de las empresas.
- II.6** Que cuenta con recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2005, necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio, en la partida correspondiente, bajo el código programático número 04 (Desarrollo Económico). 01 (Sub-eje/Fomento Empresarial y Empleo). 01 (Línea de Acción). Cuenta con las asignaciones presupuestales y, en su caso, autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- II.7** Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Cincuenta y Nueve, número quinientos catorce del Centro de esta ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, con código postal 97000.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1** Que han acordado apoyar de manera conjunta el impulso y desarrollo de la Industria del Software y la instalación de empresas en el Estado de Yucatán, en los términos del presente Convenio.
- III.2** .Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION.
- III.3** Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.

En consideración a los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" convienen en sujetar el presente Convenio al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Yucatán.

SEGUNDA.- Con base en lo que se refiere el punto siete del apartado de Antecedentes del presente Convenio y la suficiencia presupuestal señalada en el punto 1.8 del apartado de Declaraciones del presente Convenio, las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS listados en el Anexo 1, la "SECRETARIA" y "EL ESTADO" se comprometen a destinar un total de \$3'878,762.00 (tres millones ochocientos setenta y ocho mil setecientos sesenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional) conforme a la siguiente distribución:

La "SECRETARIA" aportará recursos por concepto de apoyos transitorios que prevén las REGLAS DE OPERACION, por un monto total de \$1'939,381.00 (un millón novecientos treinta y nueve mil trescientos ochenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional) y "EL ESTADO" aportará recursos por un total de \$1'939,381.00 (un millón novecientos treinta y nueve mil trescientos ochenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional), para desarrollar LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

Asimismo, las aportaciones por parte de la "SECRETARIA" y "EL ESTADO" se realizarán de conformidad con lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y de LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

TERCERA.- LAS PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, que son listados en el Anexo 1 de este Convenio, se sujetarán a los términos establecidos en las solicitudes de apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT, mismas que son agregadas como parte integral del presente instrumento.

CUARTA.- La "SECRETARIA" señala que apoyará la ejecución de LOS PROYECTOS a través de apoyos destinados a las categorías de: calidad y capacidad de procesos, capital humano, desarrollo de capacidades empresariales y de estrategia, promoción y comercialización e innovación y desarrollo tecnológico, previstas en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta la "SECRETARIA" para la ejecución de LOS PROYECTOS serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a "EL ESTADO" y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la "SECRETARIA" citados en la cláusula segunda de este Convenio, "EL ESTADO" se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio y de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, "EL ESTADO" acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la "SECRETARIA" no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, la "SECRETARIA" señala que los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa por parte de "EL ESTADO" del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 49 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, el saldo de los recursos aportados por la "SECRETARIA" que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2005, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO" acepta asumir las obligaciones descritas en el artículo 30 de las REGLAS DE OPERACION.

LAS PARTES acuerdan que para efectos de los incisos j) y k) de dicho artículo, los informes trimestrales de avance o final de LOS PROYECTOS serán enviados, recibidos o archivados a través de los accesos electrónicos habilitados para ello en www.software.net.mx, o www.economia.gob.mx, o de los medios autorizados para ello por la Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital, a la que en lo sucesivo se le podrá denominar DGCIED, mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante. En consecuencia, "EL ESTADO" acepta que la información contenida producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGCIED de la Subsecretaría de Industria y Comercio de la "SECRETARIA" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, "EL ESTADO" pondrá a disposición de la DGCIED la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a LOS PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

NOVENA.- La "SECRETARIA" tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Procurará la asistencia y orientación a "EL ESTADO".
- b) En general, cumplir con las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION.

- c) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula segunda del presente instrumento conforme al Anexo 1, previo cumplimiento de "EL ESTADO" de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula sexta de este Convenio.

DECIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a canalizar el recurso a los BENEFICIARIOS a través de la suscripción de Convenios de Adhesión en términos de lo establecido en el artículo 30 inciso a) de las REGLAS DE OPERACION, indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de la "SECRETARIA" a través del PROSOFT, incluyendo la siguiente leyenda: "El PROSOFT es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes; está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."

"EL ESTADO" señala como su representante para suscribir los convenios de adhesión que refiere el párrafo anterior, al C. licenciado José Guy Puerto Espinosa, Secretario de Desarrollo Industrial y Comercial del Estado de Yucatán.

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, "EL ESTADO" recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para LOS PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La Subsecretaría de Industria y Comercio, a través de la DGCIED como área responsable del PROSOFT, podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta cláusula.

DECIMA SEGUNDA.- LAS PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 a más tardar el 31 de diciembre de 2005.

En caso de que los recursos no sean devengados o acreditados o, en su caso, los subsidios que no se hayan destinado a los fines autorizados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, "EL ESTADO" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación el saldo de la cuenta específica referida en la cláusula sexta del presente Convenio, incluyendo aquellos rendimientos financieros e intereses, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DECIMA TERCERA.- La "SECRETARIA" manifiesta y "EL ESTADO" acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a LOS PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en los artículos 33 y 34 de las REGLAS DE OPERACION.

DECIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, el Organismo Interno de Control de la "SECRETARIA" y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL ESTADO" a partir de la firma de este Convenio, la DGCIED, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la "SECRETARIA", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta ni operará

la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que "LAS PARTES" designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEPTIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA OCTAVA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o incumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DECIMA NOVENA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de "EL ESTADO", sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán en términos de los artículos 49 y 52 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, 45 de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2005.

VIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en seis tantos en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil cinco.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Industria y Comercio, **María del Rocío Ruiz Chávez.-** Rúbrica.- El Director General de Comercio Interior y Economía Digital, **Sergio Carrera Riva Palacio.-** Rúbrica.- El Delegado Federal de la Secretaría en Yucatán, **Luis Gonzalo Achurra Fernández.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador, **Patricio José Patrón Laviada.-** Rúbrica. El Secretario de Desarrollo Industrial y Comercial, **José Guy Puerto Espinosa.-** Rúbrica.

ANEXO 1

LISTADO DE LOS PROYECTOS APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL PROSOFT PRESENTADOS POR EL ESTADO DE YUCATAN

#	Proyecto	Secretaría de Economía	Número de beneficiarios
1	Consultoría, diagnóstico y evaluación del Nivel 2 CMM de la empresa Aspel Desarrollos, S.A. de C.V.	\$309,290.00	1
2	Plan de capacitación en competencias laborales y gerenciales de la empresa Aspel de México	\$97,563.00	1
3	On The Minute y Soft Restaurant: Proyecto penetración, posicionamiento y generación de demanda de sistema	\$38,718.00	1
4	Desarrollo y comercialización de un software de administración y control de inventarios de joyerías	\$41,250.00	1
5	Desarrollo de una solución para el sector automotriz y capacitación en herramienta RUP Plenumsoft RUP/Software Automotriz	\$900,000.00	1
6	Capacitación, equipamiento, actualización de sistemas en tecnología .net y promoción	\$503,560.00	1
7	Comercialización de la solución Adminsoft	\$49,000.00	1
Total		\$1,939,381.00	7

PROYECTO	SECRETARIA DE ECONOMIA	GOBIERNO DEL ESTADO	ACADEMIA	SECTOR PRIVADO	TOTAL
1	\$309,290.00	\$309,290.00	\$0.00	\$618,581.00	\$1,237,161.00
2	\$97,563.00	\$97,563.00	\$0.00	\$195,129.00	\$390,255.00
3	\$38,718.00	\$38,718.00	\$0.00	\$77,436.00	\$154,872.00
4	\$41,250.00	\$41,250.00	\$0.00	\$82,500.00	\$165,000.00
5	\$900,000.00	\$900,000.00	\$0.00	\$1,800,000.00	\$3,600,000.00
6	\$503,560.00	\$503,560.00	\$0.00	\$1,007,123.00	\$2,014,243.00
7	\$49,000.00	\$49,000.00	\$0.00	\$98,000.00	\$196,000.00
Total	\$1,939,381.00	\$1,939,381.00	\$0.00	\$3,878,769.00	\$7,757,531.00

El presente Anexo forma parte del Convenio de Coordinación para adjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Yucatán que suscriben el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, y el Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, con fecha 26 de septiembre de 2005.
